



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000453 -2018/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes,

26 SEP 2018

VISTO:

La solicitud con Reg.Doc. Nº317163- Reg. Exp. Nº270346 de fecha 17 de Abril del 2018; Informe Nº142-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP con Reg.Doc. Nº319920 - Reg. Exp. Nº270346 de fecha 20 de Abril del 2018; Informe Nº188-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP con Reg.Doc. Nº337531 - Reg. Exp. Nº270346 de fecha 18 de Mayo del 2018 e Informe Nº539-2018-GOBIERNO REG.TUMBES-GGR-ORAJ con Reg.Doc Nº394570 - Reg. Exp. Nº336438 de fecha 22 de Agosto del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con solicitud con Reg.Doc. Nº317163- Reg. Exp. Nº270346 de fecha 17 de Abril del 2018, el servidor Don JOSE OVIEDO URBINA solicita Reconocimiento del 25%, y pago de beneficios por cumplir 25 años de servicios prestado al estado.

Que, mediante Informe Nº142-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP con Reg.Doc. Nº319920 - Reg. Exp. Nº270346 de fecha 20 de Abril del 2018; la Responsable de la Unidad de Escalafón, emite informe técnico sobre reconocimiento de 25% de Bonificación Personal y pago de asignación por única vez por haber cumplido 25 años efectivos prestados al Estado al 16 de Julio del 2017 y pago de asignación por cumplir VEINTICINCO (25) años de servicios.

Que, mediante Informe Nº188-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP con Reg.Doc. Nº337531 - Reg. Exp. Nº270346 de fecha 18 de Mayo del 2018; la responsable de la Unidad de Escalafón; alcanza información con relación al periodo que fue cesado y reincorporado el servidor José Oviedo Urbina:

- Que, mediante Resolución Directoral Nº 030-1990/RG-PCT-DE, de fecha 13 de Agosto de 1990, fue nombrado el servidor JOSE OVIEDO URBINA, en el Programa Asistencia Directa - PAD, nivel remunerativo STF, con efectividad al 01 de Julio de 1990.
- Que, mediante DL Nº 26109, se declara en proceso de reorganización y reestructuración administrativa, a los Gobiernos Regionales establecidos en el país, en consecuencia mediante Resolución Presidencial Nº 240-1993/RG-P, de fecha 10 de Junio de 1993, se declara en excedencia y cesa por causal de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000453-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 SEP 2018

reorganización y racionalización a los servidores administrativos de la sub. Región Tumbes y sectores, donde se encuentra inmerso el servidor JOSE OVIEDO URBINA, con efectividad al 30 de Abril de 1993.

- Que, fue reincorporado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 592-2003/GR-RT-P, de fecha 15 de Julio del 2003, con efectividad al 5 de junio del 2003, en el cargo estructural de programador de sistema PAD I, en la Unidad de Formulación de Proyectos, de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.
- Por lo tanto la Ley N° 276, establece que la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder ocho quinquenios.

Calculo de Incremento de la Bonificación Personal

Remuneración Básica	Incremento 25%	Total Bonificación Personal
0.04	0.01	0.01

- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 54°, Inciso a), del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que de conformidad con lo establecido en el Artículo 54°, Inciso a), del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que:
- Que mediante Inciso a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.
- Concordante con lo establecido Decreto Regional N° 0001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, establecé criterios interpretativos para la resolución de peticiones de pago sobre bonificación especial mensual por preparación de clases subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y luto y otras bonificaciones, calculo que adjunto al informe N° 188-2018/GRT-ORA-ORH-UECP, de fecha 18 de mayo del 2018, el mismo que a continuación se detalla:

Calculo del Beneficio Otorgado por Cumplir 25 Años de Servicio

Concepto Remunerativo	Monto Pagado	Numero de Remuneraciones a Pagar Art. 54°	Total Asignación por Cumplir 25 Años
Remuneración	972.84	2	8,425.68
Bonificación Especial	1,400.00		
Incentivo Laboral	1,840.00		
Total	4,212.84		



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 00000453-2018/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes,

26 SEP 2018

Que, según mediante Informe N°539-2018-GOBIERNO REG.TUMBES-GGR-ORAJ con Reg.Doc N°394570 - Reg.Exp. N°336438 de fecha 22 de Agosto del 2018 el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite la siguiente Opinión Legal:

OPINIÓN LEGAL.-

Que, la Constitución Política del Perú, señala:

"Artículo 2º.- Derechos fundamentales de la persona.

Toda persona tiene derecho: (...)

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación, o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.

(...)

20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición.

(...)"

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, la Ley N° 27444 dispone en su artículo 106º lo siguiente:

"Artículo 106º.- Derecho de petición administrativa:

106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

106.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

106.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 00000453-2018/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 SEP 2018

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establece:

Artículo 51.- La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) *Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.*

(...)

Que, como puede verse de la normativa antes mencionada, la asignación por 25 y 30 años de servicios se encuentra comprendida en la estructura remunerativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, de modo que, dicho concepto remunerativo se otorga por única vez, siempre que haya cumplido con el tiempo indicada en la norma antes mencionada.

En el expediente administrativo iniciado por el servidor **JOSE OVIEDO URBINA**, se observa que el recurrente está adjuntando entre documentos, Constancia Certificadas de Haberes y Descuentos expedidas por el Gobierno Regional de Piura, y por las áreas de Archivo General y Tesorería del Gobierno Regional de Tumbes.

De las normas expuestas, así como de la revisión del expediente administrativo, se puede colegir que el administrado, quién según el Informe N° 142-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 20 de abril del 2018, es servidor nombrado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y según la liquidación de reconocimiento adjunta a dicho informe el recurrente tiene un tiempo de servicio de 25 años de servicios al 16 de Julio del 2017, y concluye que es procedente el pago de bonificación personal y asignación por cumplir 25 años de servicio, previa evaluación de planillas.

Estando a lo antes mencionado, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina:
Que, RESULTA procedente la solicitud planteada por el servidor **JOSE OVIEDO URBINA**, sobre reconocimiento de la Asignación de dos remuneraciones totales; asignación que debe ser calculada de acuerdo a la normativa vigente, en virtud del Informe N° 142-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 20 de abril del 2018.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000453-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 SEP 2018

Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el servidor **Don JOSE OVIEDO URBINA**, sobre Reconocimiento de Bonificación personal del 25% y pago de asignación por única vez por haber cumplido 25 años de servicio el 16 de junio del 2017; asignación calculada de acuerdo a la normatividad vigente y Informe Nº 188-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 18 de mayo del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, el derecho a percibir la asignación de Bonificación Personal en forma mensual de conformidad a lo detallado a continuación:

Calculo de Incremento de la Bonificación Personal

Remuneración	Incremento	Total
Básica	25%	Bonificación Personal
0.04	0.01	0.01

Así mismo, el derecho a percibir por única vez la Bonificación de dos remuneraciones totales en mérito al Decreto Legislativo Nº 276 y Decreto Nº 000001-2010/GOB.RE.TUMBES-PR.

Calculo del Beneficio Otorgado por Cumplir 25 Años de Servicio

Concepto Remunerativo	Monto Pagado	Numero de Remuneraciones a Pagar Art. 54º	Total Asignación por Cumplir 25 Años
Remuneración	972.84		
Bonificación Especial	1,400.00		
Incentivo Laboral	1,840.00		
Total	4,212.84	2	8,425.68

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a **Don JOSE OVIEDO URBINA**; Unidad de Escalafón y Control de Personal y a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Abog. Jose Nole Nujar
GERENTE GENERAL (E)